



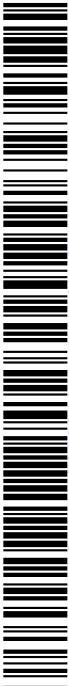
Ajuntament de Calvià
Mallorca

DOCUMENT ELECTRÒNIC

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>
Identificador: 1381382
Òrgans: Ajuntament de Calvià
Data Captura: 2025-12-10 13:31:53
Origen: Administració
Estat elaboració: EE01
Tipus documental: Còpia autèntica en paper de document electrònic
Tipus firmes: Xades Internally Detached

Firmant	Perfil	Data	Estat firma
MARIA JOSE FLORIT TORRES		09/12/2025	Vàlida
BARTOLOME FULLANA BARCELO		10/12/2025	Vàlida

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://seuelectronica.calvia.com/csv>



CAL7740606Q24B49V5I3LD3DT2

CSV:

ACTA N.º 2. REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO RELACIONADO CON EL TEMARIO ESPECÍFICO, PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, GRUPO A, SUBGRUPO A2 DE LA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DE CALVIÀ (BOIB núm. 77 DE 19/06/2025, Y RECTIFICACIÓN BOIB núm. 80 DE 24/06/2025)

Identificación de la reunión:

Fecha: 27.11.2025

Hora: 10:00h

Lugar: Sala de Formación de Policía. Edificio de la Policía Local

Asistentes

Presidente : Bartolomé Fullana Barceló

Vocal 1: Francisca Torres Arabí

Vocal 2: M^a José Florit Torres – Secretaria del Tribunal, en sustitución de Sebastià Vicens Pons

Vocal 3: Mateu Rigo Vallori

Vocal 4: Joana Martí Pujol

Representante sindical: Magdalena Contestí .STEI

Orden del día:

Celebración del **PRIMER EJERCICIO TEÓRICO PRÁCTICO**, relacionado con el temario específico para la selección de una plaza de Técnico/a de gestión, grupo A, subgrupo A2 de la Oficina Municipal de Tributos.

Previamente el tribunal ha aprobado los modelos de examen A y B con cinco supuestos cada uno que serán sorteados delante de los aspirantes para la elección del modelo que será objeto de examen.

Acuerdos:

1. En Calvià a las 10:00 en el Aula de Formación del Edificio de la Policía, para dar inicio al primer ejercicio de la convocatoria citada anteriormente, se procede al llamamiento público de los aspirantes por orden alfabético que se inicia a las 10:00 horas.
2. De las 29 personas aspirantes inscritas al proceso se presentan 12.
3. El Tribunal ha decidido dejar 5 minutos de cortesía por si algún aspirante ha podido llegar con retraso, sin que nadie más se presente a la prueba. Seguidamente por el Presidente se ha informado a los asistentes aspectos importantes a tener en cuenta tales como la duración de la prueba, el uso de hojas de contestación, el código identificador que debe indicarse en las hojas de examen así como el material que se puede utilizar durante el desarrollo de la misma y la prohibición de llevar textos legales comentados así como las consecuencias de hacer uso de los mismos durante la celebración del ejercicio. Se detecta que uno de los aspirantes dispone de un código comentado (Código tributario, segunda edición, de la editorial Aranzadi-La Ley) que se estima no cumple con el requisito de hacer uso de textos legales no comentados, por lo que le es retirado antes de que empiece la prueba.
4. De los dos modelos de prueba, se ha realizado el sorteo delante los aspirantes saliendo el **modelo B**, el cual se adjunta a la presente acta, iniciándose la prueba a las 10.16 horas señalando que los aspirantes tienen hasta las 13.46 horas para realizar el ejercicio.

5. A las 12:15 se observa que una aspirante PATRICIA MARIA CORTES GONZALEZ, con código de examen PM 96 está utilizando un código tributario idéntico al que había sido retirado antes de dar inicio a la prueba (Código Tributario 2ª Edición de Aranzadi-La Ley) y se le invita a entregar el examen puesto que se ha avisado antes del inicio de la prueba que no podían utilizarse este tipo de textos comentados.
6. Una vez finalizados los ejercicios, los aspirantes proceden a su entrega al tribunal, y se realiza la separación de las solapas con los datos de identificación de las hojas de ejercicios quedando las solapas de identificación en un sobre cerrado y firmado por el Presidente y una vocal; del mismo modo los exámenes -una vez retirados los datos para su identificación- se introducen en dos sobres que, como el anterior, son cerrados y sellados, siendo firmados por el Presidente y una vocal.
7. El tribunal acordará próximamente la fecha de reunión para la corrección de los exámenes
8. Se informa a los aspirantes que con la publicación de las notas se publicará la fecha de realización del segundo ejercicio que en cualquier caso será con posterioridad al día 6 de enero de 2026.

El presidente levanta la sesión siendo las 14:16 horas y la Secretaria redacta esta acta con el acuerdo de publicarse en el apartado correspondiente del proceso selectivo al cual hace referencia.

La secretaria.

Fdo: M.^a José Florit Torres

Vº Bº del presidente.

Fdo: Bartolomé Fullana Barceló



PRIMER EJERCICIO TEÓRICO PRÁCTICO RELACIONADO CON EL TEMARIO ESPECÍFICO PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO (TGM) DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE TRIBUTOS DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.

MODELO B

EJERCICIO 1

D. Fashigard Wiesthom, natural de Alemania con residencia en Berlín, y acreditando ante el notario su condición de no residente en España, en fecha 25 de octubre de 2025 vende el inmueble de su propiedad sito en el término municipal de Calvià a D. Julián Gómez García, vecino de Calvià con domicilio en Carrer Matutins, núm 9.

En la escritura se contiene una cláusula del siguiente tenor: Todos los gastos e impuestos que se ocasionen como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán de cuenta de la parte compradora, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que será asumido por la parte vendedora.

El inmueble le pertenecía al Sr. Wisthom en virtud de escritura de compraventa otorgada en fecha 17 de octubre de 2020.

El precio de adquisición fue de 150.000 euros y el precio de la actual venta es de 250.000 euros.

El inmueble tiene la referencia catastral HH1, y en la ficha se observan los siguientes datos:

- Valor catastral: 75.000 euros
- Valor del suelo: 25.000 euros
- Valor de la construcción: 50.000 euros

El ayuntamiento tiene aplicados los mismos coeficientes que la Ley de Haciendas Locales y el tipo de gravamen que se aplica es del 25%.

El sistema de gestión del impuesto es por liquidación.

En fecha 25 de noviembre de 2025, D. Julián Gómez presenta los títulos de adquisición y venta y solicita sea emitida la correspondiente liquidación por el IIVTNU y que la misma sea emitida a nombre del vendedor.

En relación con lo anterior, y debiendo razonar adecuadamente la respuesta, se le pide:

CUESTIÓN 1.1.- CALCULE el importe de la liquidación por el impuesto de plusvalía que se ha devengado como consecuencia de la compraventa del enunciado tanto por el método real, como por el método objetivo.

CUESTIÓN 1.2.- Quién es la persona obligada al pago del impuesto y a cuyo nombre deberá emitirse la liquidación.

CUESTIÓN 1.3.- La liquidación se emite a nombre de la persona obligada al pago y se le remite por correo electrónico en fecha 2 de diciembre de 2025 procediendo al pago de la liquidación recibida el siguiente día 3 de diciembre a través de entidad bancaria colaboradora. El día 10 de marzo de 2026 interpone recurso de reposición frente a la liquidación solicitando la nulidad de la misma alegando diferentes motivos de oposición.¿Deberá resolver la administración el recurso

de reposición planteado contestando a cada uno de los motivos de oposición o podría considerar que el recurso se ha interpuesto de forma extemporánea al haberse notificado la liquidación por correo electrónico?

EJERCICIO 2

Doña Luz Cuesta Mogollón, presenta la siguiente relación de deudas con el Ayuntamiento de XXXX:

-Sanción de tráfico de 600 € del año 2025 cuya fecha de pago en período voluntario expiró el 25/03/2025

-Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ejercicios 2023 y 2024 por importe de 60 € cada uno de ellos.

-Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2024 por importe de 450 €.

La totalidad de la deuda ha sido apremiada, siendo notificada la providencia de apremio a la interesada en fecha 01/02/2025, sin que frente a la misma se haya interpuesto recurso alguno.

El Ayuntamiento, para hacer efectivo el cobro de la deuda, embarga la cuenta de la que es titular la Sra. Cuesta en la entidad CajaPon, por un importe total de 1.250 euros. La diligencia de embargo tiene entrada en la entidad el día 27 de marzo de 2025. La entidad retiene y pone a disposición de la corporación local la suma de 600 euros, quedando la cuenta con un saldo de cero euros.

Doña Luz Cuesta presenta un escrito ante el ayuntamiento solicitando la devolución de la cantidad embargada, y aporta extracto de los últimos cinco meses, donde se ve que los únicos ingresos en la cuenta proceden del abono de su nómina que asciende a la cantidad de 1.200 euros mensuales, pagas extraordinarias no incluidas.

Conforme a los antecedentes citados:

CUESTIÓN 2.1.- Puede D. Luz Cuesta presentar el escrito solicitando la devolución y qué naturaleza habría de darse a la solicitud presentada

CUESTIÓN 2.2.- Redacte brevemente el informe propuesta para resolver la solicitud de la Sra. Cuesta.

EJERCICIO 3

La entidad mercantil “Promociones Promovidas S.L.” adeuda al Ayuntamiento de Calvià la cantidad de 5.000 euros por una liquidación de la Tasa por Licencia de obras, con fecha límite de pago, en período voluntario, el día 5 de octubre de 2025.

En fecha 15 de septiembre de 2025 la citada mercantil presenta una solicitud de aplazamiento de la deuda, acompañada de la documentación que se ha estimado por conveniente. Sin embargo, el Ayuntamiento en resolución de fecha 30 de septiembre deniega la solicitud de aplazamiento por las razones que se contienen en la misma. La resolución denegatoria no se notifica hasta el día 10 de diciembre de 2025.

Se le pregunta que responda y justifique en cada caso la respuesta a las siguientes cuestiones:

CUESTIÓN 3.1.- Efecto que tiene la solicitud de aplazamiento efectuada por la entidad

mercantil.

CUESTIÓN 3.2.- *Fecha en que se inicia formalmente el período ejecutivo, atendidas las circunstancias del caso.*

CUESTIÓN 3.3.- *Indicar el plazo que tiene la sociedad para realizar el ingreso de la deuda tras la notificación de la denegación del aplazamiento, a los efectos de no incurrir en mayores gastos.*

CUESTIÓN 3.4.- *Determinar el recargo exigible y si procede exigir intereses de demora si la entidad mercantil realiza el ingreso el día 28 de diciembre de 2025.*

EJERCICIO 4

La sociedad “CORDERITO LECHAL S.L” fue sancionada por el Ajuntament de Calvià con una multa de 18.000 euros por una infracción tributaria grave por ocultación de datos en una declaración.

Tanto en la época en que la infracción se cometió como el día en que la sanción fue notificada, la administradora única de la sociedad era D. Valeriana Sánchez.

La infracción se cometió en marzo de 2024 y la sanción fue notificada el 12 de septiembre del mismo año.

La Sra Sánchez dimitió de su cargo el 30 de septiembre de 2024, y la sociedad fue declarada fallida el 30 de julio de 2025 continuando la sanción impuesta como impagada.

En relación con lo anterior, se le pregunta:

PREGUNTA 4.1.- *Podría el Ajuntament de Calvià derivar la deuda por la sanción a Doña Valeriana. Justifique la respuesta indicando el tipo de responsabilidad y su fundamento legal.*

PREGUNTA 4.2.- *Imaginemos que la sanción impuesta fue una multa de 15.000 euros y que la sociedad hubiera pagado la suma de 5.000 euros y que finalmente la administración tributaria hubiera declarado a la sociedad fallida por los 10.000 euros restantes. ¿Podría D. Valeriana tener que responder por estos 10.000 euros? Justifique la respuesta.*

EJERCICIO 5

El Ajuntament de Calvià a través del Departamento de Recaudación ha iniciado el procedimiento de apremio contra la empresa "Birribinchi, S.L." por una deuda tributaria pendiente de 45.000 €.

Tras la notificación de la diligencia de embargo sin que la deuda haya sido satisfecha, se ha embargado un vehículo propiedad de la empresa:

- Bien embargado: Furgoneta de reparto, marca Renault Megane.
- Valoración inicial del bien: 12.000 €. No constan cargas.
- Fecha de embargo: 01 de noviembre de 2025.
- El acto de liquidación de la deuda ya es firme.

El funcionario debe gestionar las fases de depósito y posterior enajenación del vehículo:

1. Depósito: El vehículo ha sido recogido por el personal de la Administración.

2. Enajenación: Se ha decidido realizar la enajenación por la forma ordinaria: Subasta pública.

De acuerdo con la Ley General Tributaria (LGT) y el Reglamento General de Recaudación (RGR), responda a las siguientes cuestiones:

PREGUNTA 5.1: *¿Dónde debe ser depositado el vehículo y qué criterios se aplican para la elección del depositario, considerando que es un bien mueble de fácil transporte?*

PREGUNTA 5.2: *Si se decide depositar el vehículo en un depósito concertado (empresa dedicada al depósito), ¿cuáles son los principales deberes de dicho depositario?*

PREGUNTA 5.3: *Si el vehículo se valora inicialmente en 12.000 €, sin que tenga cargas, calcule el tipo de subasta para la primera licitación.*

PREGUNTA 5.4 *Un licitador quiere participar en la subasta del vehículo. ¿Qué porcentaje del tipo de subasta debe consignar como depósito obligatorio para poder pujar?*

PREGUNTA 5.5: *El vehículo es finalmente adjudicado a un licitador por 12.500 €. Después de pagar los gastos de la subasta (500 €), ¿qué ocurre con el importe restante de la venta?*